



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019,
CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y LA
CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA C.U.C.**

Entre los suscritos **LUIS EFRAIN CABELLO DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.177.728 expedida en Valledupar, en su calidad de Presidente en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades y funciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995 para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente documento se denominará Corporación, por una parte, y por la otra, **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, también mayor de edad, y con domicilio en Valledupar (Cesar), Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.729 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, con NIT 89.0104530-9, actuando en nombre propio quien en adelante se denominará C.U.C. hemos convenido terminar anticipadamente de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 de 2019, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 036 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2020 - 2024.**, como lo consagran los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, Previas las siguientes consideraciones:

1) El Concejo Municipal de Valledupar, dándole aplicabilidad al artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia le atribuye a los Concejos la competencia de elegir al Personero Municipal, por el periodo legalmente establecido, previa convocatoria y ejecución de un concurso de méritos, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, regulado además por el Decreto 2584 de 2015, el cual fue compilado en el Decreto 1083 de 2015, norma reglamentaria en la cual se establecen unas etapas para el desarrollo de estos procesos, a saber: Convocatoria, reclutamiento o inscripción, pruebas de conocimientos, pruebas de competencias laborales, valoración de antecedentes académicos y de experiencia y una entrevista. 2) El Concejo Municipal de Valledupar, a través de la invitación Pública No. 007 – 2019, de fecha Octubre 15 del 2019, adjuntó a la página del SECOP I, adelantó el proceso de contratación para la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia en procesos de selección de personal para la operación y ejecución de algunas etapas del concurso de méritos, regido por la Resolución No 036 del 27 de septiembre de 2019, expedida por el Concejo Municipal de Valledupar. 3) Que en desarrollo del proceso contractual se recibió una oferta, por parte de la Corporación Universidad de la Costa C.U.C., la cual una vez verificados los



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

requisitos exigidos para la presentación de propuestas fue escogida por parte de la Corporación. 4) El Presidente de la Corporación, el día 18 de Octubre del 2019, le envía a la C.U.C., Comunicación de Aceptación de Oferta. 5) Que el día 18 de Octubre de 2019, las partes suscribieron el *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 de 2019*, el cual tiene por objeto: " La PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO, TECNICO Y ADMINISTATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 036 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2020 - 2024. ". 6) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció a partir del perfeccionamiento y legalización, hasta por el término de Dos (2) meses máximo. 7) Que el valor del contrato se estableció, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000 M/cte, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190100 del 10 de Octubre del 2019, y por el Registro Presupuestal No. 190104 del 23 de Octubre del 2019, expedido por la Jefa de Presupuesto de la Corporación. 8) El día 24 de Octubre del 2019, el Presidente de la Corporación, el doctor EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA, designó como supervisor del contrato No. 028- 2019, al doctor ARMANDO CUELLO JIMENEZ, Secretario de Comisiones de la Corporación. 9) Que el día 24 de Octubre del 2019, se firmó el acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 028 – 2019, suscrito entre el Supervisor y el Representante legal de la C.U.C. 10) Que en la fecha en de realización de las pruebas se presentaron unos hechos antes del inicio de la aplicación de los exámenes, que dieron lugar a la suspensión por parte del operador del proceso, sustentando que no existían las condiciones para el desarrollo con normalidad de esta etapa del proceso. 11) Que ante la suspensión del concurso por parte de la universidad el supervisor del contrato No. 028 – 2019, mediante oficio de fecha 8 de Noviembre del 2019, en unión con el presidente de la corporación, de la época, solicitó al Operador una explicación sobre los hechos ocurridos el día 8 de noviembre de 2019 y sobre las acciones previstas por la institución para la resolución del estado suspensivo en que había quedado el proceso de selección del Personero Municipal de Valledupar. 11) El día 9 de Noviembre del 2019, el representante Legal de la C.U.C., doctor TITO JOSE CRISSIEN BORRERO, presentó un informe sobre la situación presentada el día de realización de las pruebas y dejó a disposición del Concejo la terminación del contrato suscrito entre la Corporación y el Claustro universitario. 12) El Presidente de la corporación, el día 12 de Noviembre del 2019, le manifiesta al Representante de la C.U.C., la decisión de dar por terminado el contrato No. 028 – 2019, suscrito entre la Corporación y la C.U.C., por mutuo acuerdo. 13) Que teniendo en cuenta que el objeto contractual no se cumplió, por las razones expuestas en las consideraciones precedentes, procedemos en consecuencia a dar por terminado el contrato con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo, y de manera anticipada, dan por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 028 del 2019, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO, TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UNAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCION DEL



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 036 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2020 - 2024, a partir del día 18 de noviembre del 2019. **CLAUSULA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Que las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades, **CLAUSULA TERCERA:** Que con la suscripción de este documento no seguirán vigentes las obligaciones contraídas entre las partes mediante el contrato No 028 del 18 de octubre 2019.

La presente acta se perfecciona con la firma de las partes intervinientes en el presente documento. a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2019.

Por el Concejo,

LUIS EFRAIN CABELLO DONADO
Presidente.

Por EL CONTRATISTA

TITO JOSE CRISSIEN BORRERO.
Representante Legal.

Elaboró y Proyectó: José Ignacio Céspedes C. Asesor de Contratación